



Asamblea General

Distr. general
9 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
15º período de sesiones
21 de enero a 1º de febrero de 2013

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

Tonga

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

| | <i>Situación durante el ciclo anterior</i> | <i>Medidas adoptadas tras el examen</i> | <i>No ratificado/no aceptado</i> |
|---|---|---|---|
| <i>Ratificación, adhesión o sucesión</i> | ICERD (1972) CRC (1995) | | ICESCR ICCPR ICCPR-OP 2 CEDAW CAT OP-CAT OP-CRC-SC OP-CRC-AC ICRMW CRPD (solo firma, 2007) CPED |
| <i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i> | ICERD (reserva: art. 5 d) v); declaraciones: arts. 4 a), b) y c), 6, 15 y 20 (1972); retiro de reservas: arts. 2, 3 y 5 c), e) v) (1977)) | | |
| <i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente³</i> | | | ICERD (art. 14) OP-ICESCR ICCPR ICCPR-OP 1 OP-CEDAW CAT OP-CRC-IC ICRMW OP-CRPD CPED |

1. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señaló que Tonga no era parte en las convenciones siguientes: la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia. Recomendó a Tonga que se adhiriera a esos instrumentos⁴. Pese a la escasa incidencia y la existencia de otras prioridades en el país, el ACNUR explicó que la adhesión a la Convención de 1951 y el establecimiento de un marco jurídico nacional sentarían unas bases más claras para que Tonga ofreciera protección internacional a los refugiados y ofrecerían un mecanismo que permitiría la participación apropiada de

organizaciones internacionales pertinentes, como el ACNUR y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)⁵.

2. El ACNUR subrayó que Tonga se había adherido a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) y la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC), pero no era parte en ningún otro tratado internacional de derechos humanos⁶.

3. La Oficina Regional del ACNUDH para el Pacífico destacó que Tonga era uno de los pocos países del Pacífico que todavía no había ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)⁷.

Otros instrumentos internacionales relevantes

| | <i>Situación en el ciclo anterior</i> | <i>Medidas adoptadas tras el examen</i> | <i>No ratificado</i> |
|--|---|---|--|
| <i>Ratificación, adhesión o sucesión</i> | Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio | | Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional |
| | Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales I y II ⁸ | | Protocolo de Palermo ⁹ Protocolo III a los Convenios de Ginebra de 1949 ¹⁰ Convenciones sobre los refugiados y sobre los apátridas ¹¹ Convenios fundamentales de la OIT ¹² Convenios de la OIT N ^{os} 169 y 189 ¹³ Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO) |

B. Marco constitucional y legislativo

4. La Oficina Regional para el Pacífico indicó que en la Constitución de Tonga se protegía una serie de derechos civiles y políticos, pero no se habían promulgado leyes específicas sobre los derechos humanos¹⁴.

5. La Oficina Regional para el Pacífico señaló que en 2007 el Rey George Tupou V había renunciado a gran parte de su poder y había encomendado la gestión cotidiana de las tareas del Gobierno al Primer Ministro¹⁵. Hizo hincapié en las reformas legislativas recientemente llevadas a cabo y el establecimiento de un nuevo sistema parlamentario. El 25 de noviembre de 2010 se habían celebrado elecciones generales con arreglo a la nueva ley electoral; se había elegido a 17 representantes y se mantenía a 9 representantes no electos. El Rey podía nombrar hasta 4 personas más a propuesta del Primer Ministro. El Rey había nombrado al Primer Ministro por recomendación de los miembros electos de la Asamblea Legislativa¹⁶.

6. El ACNUR señaló que era preciso reformar la Ley de nacionalidad de Tonga para incluir una salvaguardia contra la apatridia, de manera que los niños nacidos en el país, que de otro modo serían apátridas, pudieran obtener la nacionalidad tongana¹⁷. Asimismo, recomendó a Tonga que aceptara su apoyo técnico para la elaboración de legislación

nacional relativa a los refugiados y el fomento de la capacidad de los funcionarios gubernamentales, así como asistencia para el establecimiento de un procedimiento nacional de determinación del estatuto de refugiado¹⁸.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

7. La Oficina Regional para el Pacífico señaló que Tonga había declarado que no existía ninguna infraestructura oficial de derechos humanos en forma de institución nacional dedicada a esas cuestiones; sin embargo, había un Comisario de Denuncias Públicas que recibía e investigaba las denuncias de los ciudadanos relacionadas con los departamentos gubernamentales¹⁹.

8. El ACNUR recomendó a las autoridades de Tonga que aceptaran su propuesta de capacitar a los funcionarios competentes a fin de integrar las "buenas prácticas" y las normas internacionales de asilo y protección de los refugiados en las directrices y los procedimientos operacionales. También alentó al país a que elaborara un plan de gestión y mitigación de los desastres, basado en los derechos, en el marco de los mecanismos regionales y de las Naciones Unidas, que hiciera hincapié en el proceso y la adaptación de las estrategias de mitigación, y abordara los posibles desplazamientos internos y/o internacionales²⁰.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados²¹

Situación relativa a la presentación de informes

| <i>Órgano de tratado</i> | <i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i> | <i>Último informe presentado desde el examen anterior</i> | <i>Últimas observaciones finales</i> | <i>Presentación de informes</i> |
|--------------------------|--|---|--------------------------------------|--|
| CERD | Marzo de 2000 | - | - | Informes 15° a 20° retrasados desde 2007 |
| CRC | - | - | - | Informe inicial retrasado desde 1997 |

B. Cooperación con los procedimientos especiales²²

| | <i>Situación en el ciclo anterior</i> | <i>Situación actual</i> |
|--|--|-------------------------|
| <i>Invitación permanente</i> | No | No |
| <i>Visitas realizadas</i> | - | - |
| <i>Visitas acordadas en principio</i> | - | - |
| <i>Visitas solicitadas</i> | - | - |
| <i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i> | Durante el período examinado se envió una comunicación. El Gobierno no respondió a esa comunicación. | |

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

9. Tonga forma parte de los países asignados a la Oficina Regional del ACNUDH para el Pacífico, con sede en Suva (Fiji). En 2011 la Oficina formó y asesoró a agentes de la sociedad civil en relación con el seguimiento y la documentación de las violaciones de los derechos humanos²³.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

A. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

10. La Oficina Regional para el Pacífico informó de que en 2007, en uno de los casos penales contra los participantes en los disturbios de noviembre de 2006 (en los que murieron 8 personas, y la policía detuvo a más de 900 manifestantes²⁴), el Tribunal Supremo de Tonga había reconocido la prohibición absoluta de la tortura, a pesar de que el país no había ratificado la Convención contra la Tortura (CAT) y la Constitución tampoco contenía disposiciones que la prohibieran²⁵. Asimismo, la Oficina Regional indicó que el papel fundamental que desempeñaba la sociedad civil en la prevención de la tortura había vuelto a quedar patente en relación con los disturbios de 2006. Añadió que, sin la intervención de la sociedad civil, la rendición de cuentas de la policía no habría sido una prioridad y, sin las pruebas, los abusos policiales habrían quedado reducidos en gran medida a una cuestión de rumores²⁶.

11. La Oficina Regional para el Pacífico señaló que, en febrero de 2010, un juez había condenado a dos hombres a 13 años de cárcel y media docena de latigazos por escapar de prisión y robar, e indicó que la flagelación no se había impuesto como pena desde el decenio de 1980²⁷.

12. La Oficina Regional para el Pacífico señaló que no existían leyes específicas contra la violencia doméstica y la legislación nacional no tipificaba como delito la violación dentro el matrimonio²⁸, pero que se habían logrado algunos avances positivos, como el establecimiento en 2007 de la Dependencia Nacional contra la Violencia Doméstica, cuyo personal en 2011 estaba compuesto por cuatro miembros. Además, en 2008 se había adoptado una política de "tolerancia cero" para que las agresiones físicas susceptibles de estar relacionadas con la violencia doméstica y otros presuntos delitos relacionados con este tipo de violencia se investigaran y enjuiciaran de manera sistemática y uniforme²⁹.

13. La Oficina Regional para el Pacífico se refirió a las estadísticas compiladas por el Women and Children Crisis Centre, según las cuales la policía había recibido 404 denuncias de violencia doméstica en 2009. El Jefe de la Policía había declarado que esos casos solo eran la punta del iceberg y que, en definitiva, se desconocía el alcance de la violencia contra la mujer³⁰.

14. La Oficina Regional para el Pacífico señaló que la responsabilidad penal podía aplicarse a partir de los 7 años y que los varones de entre 7 y 15 años podían ser castigados con un máximo de 20 latigazos. Subrayó que, de acuerdo con el sistema penal, el castigo corporal era una sanción legal y que se permitía el castigo corporal en el hogar pero no en la escuela. En ese sentido, la Oficina, citando un informe del UNICEF y el Gobierno de Tonga, señaló que el castigo físico era un medio tradicionalmente aceptado para imponer disciplina a los niños³¹ y que las palizas eran la principal forma de castigo³².

15. En cuanto al sistema de protección, la Oficina Regional para el Pacífico indicó que se había pedido a Tonga que aplicara la legislación para proteger a los niños de los malos tratos, sobre todo en lo referente al maltrato físico, la explotación sexual y el trabajo infantil. La Oficina señaló que no existía ningún organismo gubernamental dedicado al bienestar de los niños³³.

B. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

16. La Oficina Regional para el Pacífico destacó que la Ley de policía de Tonga había entrado en vigor en 2010 y que el cambio fundamental había sido la separación de poderes entre el Comisionado de Policía y el Ministro de Policía. Señaló que la gestión de la labor cotidiana de las fuerzas policiales ahora correspondía al Comisionado de Policía³⁴.

17. Asimismo, la Oficina Regional para el Pacífico señaló que la Ley de policía de Tonga concedía primacía a los cargos penales frente a la investigación interna, así como a la colaboración entre los servicios policiales y los procesos de justicia penal. La Oficina destacó la adopción de una política de ascenso por méritos³⁵.

18. La Oficina Regional para el Pacífico señaló que en 2009 la Policía había puesto en marcha un proceso de consulta de la opinión pública para orientar la reforma y que dicho proceso había dado lugar a un nuevo plan estratégico. Se había hecho hincapié en la rendición de cuentas pública; los reformadores habían reconocido la necesidad de hacer frente a los malos tratos y juzgar a los agentes de policía con arreglo a las mismas leyes que trataban de defender. En noviembre de 2009 se creó una dependencia de normas de actuación profesional para examinar la conducta policial, tanto durante el servicio como fuera de él, y se publicaron los resultados de su labor. La Oficina informó de que, en marzo de 2011, la mitad de las fuerzas de policía habían firmado una petición en la que se solicitaba la rescisión del contrato del Comisionado de Policía³⁶.

C. Libertad de expresión y de asociación, y derecho a participar en la vida pública y política

19. En 2008 el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión envió una comunicación relativa a la información que había recibido, según la cual el 9 de abril de 2008 el Gobierno había impuesto restricciones a la Comisión de Radiodifusión de Tonga que la obligaban a dejar de emitir los discursos de campaña de los candidatos previamente grabados, para que un comité editorial recién nombrado los editara. El comité editorial estaba integrado por profesionales sin experiencia previa en los medios de comunicación y el Secretario Principal del Consejo de Ministros. Según las fuentes, había que suprimir de los discursos de campaña toda referencia a las protestas de noviembre de 2006 en favor de la democracia. El Relator Especial expresó preocupación por el hecho de que las restricciones impuestas a la Comisión de Radiodifusión de Tonga impidieran a los candidatos el ejercicio de su derecho a la libertad de opinión y de expresión³⁷.

20. La Oficina Regional para el Pacífico señaló que en 2010 no se había elegido a ninguna mujer entre los miembros del Parlamento, pero una había sido nombrada miembro del Consejo de Ministros³⁸.

D. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

21. La Oficina Regional para el Pacífico subrayó que la potenciación del papel de la mujer se enfrentaba constantemente a dificultades, como las diferencias salariales en razón del género, las bajas tasas de empleo femenino en la economía formal y el escaso número de mujeres en puestos de alta dirección en los sectores público y privado³⁹.

E. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

22. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la pobreza, en términos del porcentaje de la población que vivía por debajo del umbral de pobreza en relación con las necesidades básicas, había aumentado en los últimos años, debido principalmente a la crisis económica. En Tonga, la población que vivía por debajo de ese umbral de pobreza había pasado del 11,8%, en 2001, al 22,9%, en 2009⁴⁰.

23. El PNUD señaló que en Tonga no había una política oficial en materia de protección social ni programas al respecto. Aunque el Gobierno proporcionaba servicios de salud y educación básicos, en los últimos años algunos de esos costos se habían transferido a la población mediante el cobro de tasas de usuario. La prestación de la mayoría de los servicios corría a cargo de las organizaciones no gubernamentales y las iglesias⁴¹.

F. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

24. El ACNUR acogió con agrado la participación de Tonga en la Conferencia de Directores de Inmigración del Pacífico. Según la organización, el mayor involucramiento de Tonga en los planos regional e internacional contribuiría al establecimiento de una respuesta nacional y colectiva a las cuestiones regionales, que podría incorporar y armonizar la labor regional encaminada a salvaguardar la seguridad nacional y fronteriza, gestionar las migraciones y velar por el cumplimiento de las normas internacionales sobre protección de los refugiados⁴².

25. El ACNUR señaló que, habida cuenta del reducido número de casos individuales y la existencia de problemas internos más apremiantes, los solicitantes de asilo, los refugiados, los apátridas y los desplazados internos no figuraban entre las principales preocupaciones de Tonga⁴³.

26. El ACNUR señaló que, de conformidad con la Ley de nacionalidad de Tonga, los niños nacidos en el país solo podían adquirir la nacionalidad si uno de sus progenitores era tongano. Eso significaba que, si un niño de padres apátridas o extranjeros nacía en Tonga y estos no le podían transmitir su nacionalidad, el niño sería apátrida⁴⁴.

G. Cuestiones ambientales

27. La Oficina Regional para el Pacífico señaló que el cambio climático era una preocupación importante para Tonga, en particular el aumento del nivel del mar y el acceso a alimentos y agua. La Oficina mencionó que, en el informe inicial presentado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Tonga había afirmado que el país era sumamente vulnerable a los efectos adversos de la variabilidad del clima, el nivel del mar y los cambios climáticos, y que su vulnerabilidad se debía principalmente a sus características fisiográficas, socioeconómicas y ecológicas. La Oficina

añadió que Tonga era propensa a sufrir terremotos que podrían ir seguidos de *tsunamis*, como el que se produjo en 2009, que causó muertes y destrucción en el país⁴⁵.

28. El PNUD señaló que, según el índice de vulnerabilidad medioambiental de las Naciones Unidas, Tonga era "extremadamente vulnerable", teniendo en cuenta, entre otros indicadores, tanto la resistencia frente a los desastres naturales y el cambio climático como el grado de diversificación económica⁴⁶.

29. El PNUD informó de que, en la madrugada del 29 de septiembre de 2009, varias olas producidas por un *tsunami* habían causado muertes y daños generalizados en viviendas e infraestructuras, incluidos diques, hospitales, escuelas, carreteras y centros turísticos. El suministro de electricidad y de agua también se había visto afectado⁴⁷.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on the Kingdom of Tonga from the previous cycle (A/HRC/WG.6/2/TON/2).

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes.

| | |
|------------|--|
| CAT | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes |
| CPED | Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas |
| CEDAW | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer |
| CRPD | Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| OP-CRPD | Protocolo facultativo de la CRPD |
| CRC | Convención sobre los Derechos del Niño |
| ICCPR | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos |
| ICCPR-OP 1 | Protocolo Facultativo del ICCPR |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte |
| ICERD | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial |
| ICESCR | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| ICRMW | Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares |
| OP-CAT | Protocolo Facultativo de la CAT |
| OP-CEDAW | Protocolo Facultativo de la CEDAW |
| OP-CRC-AC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados |
| OP-CRC-SC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía |
| OP-CRC-IC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones |
| OP-ICESCR | Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |

³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; CPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: CPED, art. 30.

⁴ UNHCR submission to the UPR, pp.1-2.

⁵ Ibid., p. 2.

⁶ Ibid., p. 4.

⁷ OHCHR, Regional Office for the Pacific, *Human Rights in the Pacific – Country Outlines 2012*, p. 130, available at http://pacific.ohchr.org/docs/HR_Pacific_v7_July_25.pdf.

⁸ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of

- Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ⁹ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ¹⁰ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ¹¹ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol; 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons; 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ¹² International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ¹³ International Labour Organization No. 169 concerning Indigenous and Tribal Peoples and International Labour Organization Convention No. 189 concerning Decent Work for Domestic Workers.
- ¹⁴ Constitution of Tonga, arts. 1-5 and 7-20 ; also OHCHR, Regional Office for the Pacific, *Human Rights in the Pacific – Country Outlines 2012*, p. 130 (see endnote 7).
- ¹⁵ OHCHR, Regional Office for the Pacific, *Torture prevention in the Pacific: Sharing good experiences and lessons learnt*, December 2011, p. 19, available at http://pacific.ohchr.org/docs/Torture_prevention_in_the_Pacific_Dec_2011.pdf.
- ¹⁶ OHCHR, Regional Office for the Pacific, *Human Rights in the Pacific – Country Outlines 2012*, p. 126 (see endnote 7).
- ¹⁷ UNHCR submission to the UPR, p. 4.
- ¹⁸ *Ibid.*, p. 3.
- ¹⁹ OHCHR, Regional Office for the Pacific, *Human Rights in the Pacific – Country Outlines 2012*, p. 130 (see endnote 7); see A/HRC/8/48.
- ²⁰ UNHCR submission to the UPR, p. 3.
- ²¹ En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|-------|---|
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CAT | Comité contra la Tortura |
| CRC | Comité de Derechos del Niño |
| CMW | Comité sobre los Trabajadores Migratorios |
| CRPD | Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad |
- ²² For the official titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx and www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx.
- ²³ OHCHR Report 2011, p. 316, available at http://www2.ohchr.org/english/ohchrreport2011/web_version/ohchr_report2011_web/allegati/23_Asia.pdf.
- ²⁴ For a summary of the events, see OHCHR, Regional Office for the Pacific, *Torture prevention in the Pacific: Sharing good experiences and lessons learnt*, December 2011, pp. 17-19 (see endnote 15).
- ²⁵ OHCHR, Regional Office for the Pacific, *Human Rights in the Pacific – Country Outlines 2012*, p. 132 (see endnote 7).

- ²⁶ OHCHR, Regional Office for the Pacific, *Torture prevention in the Pacific: Sharing good experiences and lessons learnt*, December 2011, p. 21 (see endnote 15).
- ²⁷ OHCHR, Regional Office for the Pacific, *Human Rights in the Pacific – Country Outlines 2012*, p. 133 (see endnote 7).
- ²⁸ *Ibid.*, pp. 130-131.
- ²⁹ *Ibid.*, p. 131.
- ³⁰ See also UN Women press release, “UN Women Executive Director Michelle Bachelet to attend high level meeting of Pacific Leaders in Cook Islands,” New York, 24 August 2012, available at <http://www.unwomen.org/2012/08/un-women-executive-director-michelle-bachelet-to-attend-high-level-meeting-of-pacific-leaders-in-cook-islands/>.
- ³¹ OHCHR, Regional Office for the Pacific, *Human Rights in the Pacific – Country Outlines 2012*, p. 131 (see endnote 7); Government of Tonga and UNICEF, *A Situation Analysis of Children, Women and Youth*, 2006, p. 43.
- ³² OHCHR, Regional Office for the Pacific, *Human Rights in the Pacific – Country Outlines 2012*, p. 131 (see endnote 7).
- ³³ *Ibid.*
- ³⁴ OHCHR, Regional Office for the Pacific, *Torture prevention in the Pacific: Sharing good experiences and lessons learnt*, December 2011, p. 20 (see endnote 15).
- ³⁵ *Ibid.*, p. 22.
- ³⁶ *Ibid.*, pp. 20-21.
- ³⁷ A/HRC/11/4/Add.1, paras. 2441-2442.
- ³⁸ OHCHR, Regional Office for Pacific, *Human Rights in the Pacific – Country Outlines 2012*, p. 131 (see endnote 7).
- ³⁹ *Ibid.*
- ⁴⁰ UNDP, Pacific Centre Annual Report 2011, p. 7.
- ⁴¹ UNDP, Discussion Paper, “Achieving Debt Sustainability and the MDGs in Small Island Developing States: The Case of Tonga,” 10 December 2010, p. 8.
- ⁴² UNHCR submission to the UPR, p. 1.
- ⁴³ *Ibid.*
- ⁴⁴ *Ibid.*, p. 3.
- ⁴⁵ OHCHR, Regional Office for the Pacific, *Human Rights in the Pacific – Country Outlines 2012*, p. 133 (see endnote 7).
- ⁴⁶ UNDP, Discussion Paper, “Achieving Debt Sustainability and the MDGs in Small Island Developing States: The Case of Tonga,” 10 December 2010, p. 7.
- ⁴⁷ UNDP Newsroom, “UNDP responds to the Asia Pacific disasters,” press release, 9 October 2009.
-